



PROCESO :	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LUISA FERNANDA VERA CAMARGO luisavera66@hotmail.com
DEMANDADO:	CARLOS YECID CALDERON yecid.calderon@correo.policia.gov.co
RADICADO No.	54 001 31 60 004 2022 00 384 00 (18.004).

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el mensaje allegado por el apoderado de la parte demandante en el que da cuenta la notificación del demandado el 20 de septiembre del presente año a través del correo electrónico yecid.calderon@correo.policia.gov.co, con la observación “el servidor de destino confirmo la recepción del mensaje de datos y no se reportó ningún error posterior a la entrega(es entregada)” como se observa en lo aportado, se tiene que el termino concedido para que el demandado contestara se encuentra vendido, guardando absoluto silencio, se procede a continuar con el trámite del presente proceso.

Se señala el día dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022) a las nueve (9) de la mañana, para llevar a cabo la audiencia pública establecida en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Las partes y sus apoderados deben comparecer a la audiencia virtual para que absuelvan el interrogatorio de parte y presentar fórmulas de arreglo para efectos de una posible conciliación.

Para el periodo probatorio se decretarán las siguientes:

1. Parte demandante:

Documentales: Las aportadas con la demanda.

- Registro civil de nacimiento de S. D. y D. S. CALDERON VERA.
- Carné de afiliación a Sanidad Militar, con el que se demuestra la capacidad económica del demandado.
- Acta de conciliación extrajudicial fechada 20 de abril del año 2022, realizada en la Comisaria de Familia Zona la Libertad.

2.- Parte demandada:

Se mantuvo en silencio.

Se exhorta a las partes, para que garanticen una excelente conexión a internet de las partes y declarantes para el momento del desarrollo de la audiencia. Los dispositivos con los que se conecten a la audiencia deberán contar con audio, cámara y micrófono. Se previene a las partes junto con sus apoderados de las consecuencias de la inasistencia injustificada de la demandante y del demandado.

Poner en conocimiento por el término de tres (3) días, oficio allegado de CAJAHONOR, para lo que estimen conveniente.

NOTIFIQUESE;

La Juez,


NELÍ SUÁREZ MARTÍNEZ